

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Sábado 29 de Septiembre de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 221
--------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato Pág. 2385

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

División Cantonal Electoral del Departamento de Chontales 2385

SECCION JUDICIAL

Remates 2389
Títulos Supletorios 2390
Marcas de Fábrica 2390
Terrenos Municipales 2391
Notificación 2391
Declaratoria de herederos 2392
Citación de Procesados 2392

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Nº 57

Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y los señores: Rodolfo Pacheco R., Myriam Re de Guerrero, Isolina Brenes N., Frances Herdocia Z., Blanca Rosa Norori C., Fanor Rodríguez B. y Adolfo Altamirano Browne, en sus propios nombres, por otra, que en lo de adelante y para mayor brevedad se les denominarán «El Gobierno» y «Los Contratistas», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I
Los Contratistas se comprometen a verificar trabajos extraordinarios por las tardes, del 15 al 14 de Septiembre corriente, en la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, adscrita a este Ministerio, con motivo a la circulación de la Emisión Postal Conmemorativa al Primer Centenario de la Guerra Nacional, en atención a los pedidos de comerciantes y filatelistas nacionales, durante esos días feriados.

II

El Gobierno pagará a los Contratistas, por sus servicios, la cantidad de Dos Mil Trescientos Cincuenta y Treinta Centavos (C\$ 2,359.30), por sólo esta vez, en conjunto, los que se imputarán a la División Administrativa 0701, Partida 2801, del Pre-

supuesto General de Gastos vigente, de conformidad con la distribución siguiente:

Rodolfo Pacheco R.,	C\$ 440.00
Myriam Re de Guerrero	440.00
Isolina Brenes M.,	207.70
Frances Herdocia Z.,	146.96
Blanca Rosa Norori C.,	171.16
Fanor Rodríguez B.,	98.12
Adolfo Altamirano Browne	855.36
Total:	C\$ 2,359.30

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—(f)—Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C.P.—(f) Rodolfo Pacheco R., Myriam Re de Guerrero, Isolina Brenes M., Frances Herdocia E., Blanca Rosa Norori C., Fanor Rodríguez B., y Adolfo Altamirano Browne, Contratista.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese Casa Presidencial.— Managua, D.N., Septiembre 20/56.— (f) A. SOMOZA, Presidente de la República.— (f) Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Consejo Nacional de Elecciones

Arturo Tablada Solís, Presidente del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Chontales,

Certifica:

Que en las páginas ciento sesenta y siete, a la ciento ochenta y cinco del Libro de Actas que el Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Chontales, lleva en el presente período del corriente año, se encuentra el Acta que literalmente dice:

«TERCERA SESION celebrada por el Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Chontales, en la ciudad de Juigalpa, a las ocho de la mañana del día veinte y tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis; con asistencia del Presidente don Arturo Tablada Solís, del Miembro Político del Partido Liberal Nacionalista, don

José Tomás Abaunza; del Miembro Político del Partido Conservador de Nicaragua don Ronaldo Lacayo Arosteguí y del Secretario del Consejo don Marco Tulio Martínez; con el objeto de proceder a la demarcación y división cantonal electoral de este Departamento, ordenada por el Art. 6., de la Ley Electoral vigente.

El Presidente declara abierta la sesión y los miembros del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Chontales, con el voto unánime de sus miembros,

Acuerda:

Art. 1o. Dejar sin efecto el número de cantones electorales fijados para este Departamento en la sesión número dos, que antecede, celebrada a las diez de la mañana del día dieciocho del mes corriente, por no estar ajustada a las necesidades que le corresponden a cada cantón.

Art. 2o. Hacer la división cantonal electoral de este Departamento de Chontales, con sus respectivos nombres, lugar donde funcionará cada mesa, parte que le corresponde a cada cantón y linderos de cada uno, así:

MUNICIPIO DE JUIGALPA

Al Municipio de Juigalpa, le corresponden once cantones, de los cuales nueve son urbanos y dos rurales, como sigue:

Cantón Norte

Mesa en la ciudad de Juigalpa.— Comprende las comarcas de Agua Buena, Agua Caliente, El Huasimal y Llano Grande. Sus linderos son: norte, cantón de Cuapa No. 2.; sur, Cantón Palo Solo; oriente, cantón nor-este; y poniente, cantón nor-oeste.

Cantón sur

Mesa en la ciudad de Juigalpa. — Comprende las comarcas de El Cóbano, El Hatillo y San Antonio. Sus linderos son: norte, Cantón Punta Caliente; sur, jurisdicción de Acoyapa; oriente y poniente, cantón occidental.

Cantón Oriental

Mesa en la ciudad de Juigalpa. — Comprende las comarcas de Santa Rita, Apompoá, Amerrisque y Piedras Grandes. Sus linderos son: norte, cantón Palo Solo; sur, cantón sur; oriente, jurisdicción del Municipio de San Pedro de Lóvago y poniente, cantón Punta Caliente.

Cantón Occidental

Mesa en la ciudad de Juigalpa.— Comprende las comarcas de San Ramón, San Miguelito, El Arrayán Puerto Díaz y Hato Grande, sus linderos son: norte, cantón nor-oeste; sur, cantón sur; oriente, cantón Pueblo Nuevo y Poniente, El Gran Lago y jurisdicción del Municipio de Comalapa.

Cantón Nor-oeste

Mesa en la ciudad de Juigalpa. — Comprende las comarcas Santa Juana, San Diego

San Esteban y Piedra Pintada. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Municipio de Comalapa; sur, cantón Palo Solo; oriente, cantón Palo Solo y poniente, cantón occidental.

Cantón Nor-Oeste

Mesa en la ciudad de Juigalpa.—Le corresponden las comarcas de El Quebrantadero, San Francisco del Coyal, San Francisco del Gamalote y Las Chuspas. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Municipio de La Libertad; sur, cantón Palo Solo; oriente, cantón oriental; y poniente, cantón norte.

Cantón Palo Solo

Mesa en la ciudad de Juigalpa.—Comprende la parte norte de la ciudad, entre la Avenida Toledo o Central y la calle de Palo Solo o Central, sus linderos son: norte, cantón nor-oeste; sur, cantón Punta Caliente; oriente, cantón Punta Caliente; y poniente, cantón Pueblo Nuevo.

Cantón Pueblo Nuevo

Mesa en la ciudad de Juigalpa.—Comprende la parte norte-oeste de la ciudad, comprendida entre la Avenida Central o Toledo y la calle central o de Palo Solo. Sus linderos son: norte, cantón nor-oeste; sur, cantón Punta Caliente; oriente, cantón Palo Solo; y poniente, cantón occidental.

Cantón Punta Caliente

Mesa en la ciudad de Juigalpa.—Comprende la parte sur de la ciudad, dividida por la calle central o de Palo Solo. Sus linderos son: norte, cantón Palo Solo; sur, cantón sur; oriente, cantón oriental; y occidente, cantón Pueblo Nuevo.

Cantón de Cuapa No. 2

Mesa rural en el Valle de Cuapa.—Comprende las comarcas de Cuapa, El Desplado y Chavarría. Sus linderos son: norte, cantón Cuapa No. 1.; sur, cantón norte; oriente, cantón noro-este y poniente, jurisdicción de Comalapa.

Cantón de Cuapa No. 1.

Mesa rural en el Valle de Cuapa.— Comprende las comarcas El Venado, El Silencio y El Zancudo. Sus linderos son: norte jurisdicción del Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; sur, cantón Cuapa No. 2.; oriente jurisdicción del Municipio de La Libertad y poniente, jurisdicción del Municipio de Comalapa.

MUNICIPIO DE ACOYAPA

Al Municipio de Acoyapa le corresponden seis cantones electorales, de los cuales dos son urbanos y cuatro rurales, así:

Cantón Oriental

Mesa en la ciudad de Acoyapa. — Comprende la parte oriental de la ciudad, dividida por la Avenida Central y las comarcas San Lucas, y San Ignacio. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Municipio de San Pedro Lóvago; sur, Cantón San Pablo; oriente, cantón Guanacastillo y poniente, cantón occidental.

Cantón Occidental

Mesa en la ciudad de Acoyapa. — Comprende la parte occidental de la ciudad dividida por la Avenida Central y las comarcas San Agustín. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Municipio de San Pedro de Lóvago; sur, cantón San Pablo; oriente, cantón oriental y poniente, el Gran Lago y jurisdicción del Municipio de Juigalpa.

Cantón Guanacastillo

Mesa rural en la comarca Guanacastillo. — Comprende las comarcas de Guanacastillo, hasta el río de Aguas y El Arado. Sus linderos son: norte, cantón oriental; sur, cantón La Manga; oriente, cantón Las Pavas y poniente, cantón San Pablo.

Cantón Las Pavas

Mesa rural en la comarca Las Pavas. — Comprende la comarca Las Pavas. Sus linderos son: norte, Municipio de Santo Tomás y Villa Somoza; sur, cantón La Manga y poniente, cantón Guanacastillo.

Cantón La Manga

Mesa rural en la comarca La Manga. — Comprende las comarcas La Manga y la parte sur de la comarca Guanacastillo, dividida por el Río de Aguas. Sus linderos son: norte, cantón Guanacastillo; sur, jurisdicción del Departamento de Río San Juan; oriente, jurisdicción del Municipio de Villa Somoza y poniente, cantón Guanacastillo y parte de la jurisdicción del Departamento de Río San Juan.

Cantón San Pablo

Mesa rural en la comarca de San Pablo. — Comprende las comarcas de San Pablo y Santa Marta. Sus linderos son: norte, cantón oriental; y Guanacastillo; sur, jurisdicción del Departamento de Río San Juan y Poniente, cantón occidental.

MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS

Al Municipio de Santo Tomás le corresponden cuatro cantones, todos urbanos, así:

Cantón Norte

Mesa en Santo Tomás. — Le corresponde la parte norte de la ciudad, partiendo de la esquina de don José Angel Astorga y las comarcas de Hatías, El Zapotal y Los Molejones. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Municipio de San Pedro de Lóvago; sur, cantón sur; oriente, cantón oriental; y poniente, cantón occidental.

Cantón Sur

Mesa en Santo Tomás. — Le corresponde la parte sur de la población comprendida entre la calle central y la Avenida Central, partiendo de la casa de don José Angel Astorga y las comarcas Jicarito, El Palmar y Las Mesas. Sus linderos son: norte, cantón norte; sur, jurisdicción del Municipio de Acoyapa; oriente, cantón oriental y poniente, cantón occidental.

Cantón Oriental

Mesa urbana en Santo Tomás. — Le corresponde la parte oriental de la población comprendida entre la Avenida Central y la calle Central, partiendo de la esquina de la casa de don José Angel Astorga, y la comarcas de El Guarumo, Sirraguás, y Oropéndola. Sus linderos son: norte, cantón norte; sur, cantón sur; oriente, jurisdicción del Municipio de Villa Somoza y poniente, cantón occidental.

Cantón Occidental

Mesa urbana en Santo Tomás. — Le corresponde la parte de la población comprendida entre la calle Central y la Avenida Central; hacia el poniente, partiendo de la esquina de la casa de don José Angel Astorga y las comarcas El Alto, Tierra Blanca y El Zurión. Sus linderos son: norte, cantón norte; sur, cantón sur; oriente, cantón oriental y poniente, jurisdicción del Municipio de Acoyapa y San Pedro de Lóvago.

MUNICIPIO DE VILLA SOMOZA

A este Municipio le corresponde cinco cantones, de los cuales dos son urbanos y tres rurales, así:

Cantón Oriental

Mesa urbana en villa Somoza. — Comprende la parte oriental de la población, dividida por la Avenida Central o del Mercado y las comarcas El Hojachigual, La Angostura No. 1., La Angostura No. 2., La Ceiba, Lajeroso y El Guarumo. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Municipio de San Pedro de Lóvago; y la del Departamento de Zelaya; sur, cantón occidental; oriente, cantón Muhan y poniente, jurisdicción del Municipio de Santo Tomás.

Cantón Occidental

Mesa urbana en Villa Somoza. — Comprende la parte occidental de la población, dividida por la Avenida Central o del Mercado y las comarcas de Hamaca, El Riño y Santa Clara. Sus linderos son: norte y oriente, cantón oriental; sur, jurisdicción del Municipio de Acoyapa y poniente, jurisdicción del Municipio de Santo Tomás.

Cantón La Gateada

Mesa rural en la comarca La Gateada No. 1. Le corresponden las comarcas La Gateada No. 1., La Gateada No. 2., El Chilamate, Camusaca No. 1., Camusaca No. 2., y Medio Mundo. Sus linderos son: norte y oriente, jurisdicción del Departamento de Zelaya; sur, cantón El Coral y jurisdicción del Municipio de Acoyapa y poniente, cantón Muhan.

Cantón Muhan

Mesa rural en la comarca Muhan No. 1. — Comprende las comarcas Muhan No. 1., Muhan No. 2., Las Pavas, Chagüitillo y Garrobo Grande. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Departamento de Zelaya; sur, jurisdicción del Municipio de Acoyapa y la

del Departamento de río San Juan; oriente, cantón La Gateada y poniente, cantón occidental.

Cantón El Coral

Mesa rural en la comarca El Coral.—Comprende la comarca El Coral. Sus linderos son: norte, cantón La Gateada; oriente, jurisdicción del Departamento de Zelaya; sur, jurisdicción del Departamento de Río San Juan y poniente, cantón Lo Gateada.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOVAGO

A este Municipio le corresponden cinco cantones de los cuales dos son urbanos y tres rurales así:

Cantón Central

Mesa urbana en San Pedro de Lóvago.—Le corresponde toda la población urbana y las comarcas de Palo Solo, Pulvazan, Potrero Cerrado, La Pintada y Muluco. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Municipio de La Libertad; sur, jurisdicción del Municipio de Santo Tomás; oriente, cantón Zancíbar y poniente, cantón occidental.

Cantón Occidental

Mesa urbana en San Pedro de Lovago.—Le corresponden las comarcas Las Nambarras, Llano de los Pedros, San Bartolo y Cunagua. Sus linderos son: norte, cantón central; sur, jurisdicción del Municipio de Santo Tomás; oriente, cantón central y poniente, cantón La Palma.

Cantón La Palma

Mesa rural en la comarca La Palma.—Le corresponde las comarcas La Palma, El Juste y Sacaguacal. Sus linderos son: norte, cantón occidental; sur, jurisdicción del Municipio de Acoyapa; oriente, cantón oriental y poniente, jurisdicción del Municipio de Juigalpa.

Cantón Zancíbar

Mesa rural en la comarca Zancíbar. Le corresponden las comarcas Zancíbar, El Zapotal y Banadí. Sus linderos son: norte: jurisdicción del Municipio de La Libertad; sur, jurisdicción del Municipio de Santo Tomás; oriente, cantón Bulum y Poniente, cantón central.

Cantón Bulum

Mesa rural en la comarca Bulum.—Le corresponden las comarcas de Bulum, Los Cerritos, Las Sardinias y El Manzano. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo; sur, jurisdicción del Municipio de Villa Somoza; oriente, jurisdicción del Departamento de Zelaya y poniente, cantón Zancíbar.

MUNICIPIO DE LA LIBERTAD

A este Municipio le corresponden siete cantones, todos con mesas urbanas en la ciudad de La Libertad, así:

Cantón Central

Mesa urbana en la ciudad de La Libertad. Le corresponde la parte norte de la ciudad

dividida por la primera calle sur, pasando por la casa de Marco Antonjo Ordóñez, hasta El Coyanchigue. Sus linderos son: norte, cantón norte; sur, cantón El Morro; oriente, cantón oriental y poniente, cantón occidental.

Cantón El Morro

Mesa urbana en la ciudad de La Libertad. Le corresponde la parte sur de la ciudad, dividida por la primera calle sur, pasando por la casa de Marco Antonio Ordoñez, hasta el Coyanchigue. Sus linderos son, norte, cantón central; sur, cantón sur; oriente, cantón oriental y poniente, cantón occidental.

Cantón Norte

Mesa en la ciudad de La Libertad.—Le corresponden las comarcas Cerros y San Antonio, Pedernal y Taagua, El Castillo, Tipilma y Kisaura. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; sur, cantón central; oriente, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo y poniente, cantón occidental.

Cantón Oriental

Mesa urbana en la ciudad de La Libertad. Le corresponde las comarcas El Chamarro, Carquita, Marcelino y Zapote de oriente. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Departamento de Zelaya; sur, cantón central; oriente, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo y poniente, cantón occidental.

Cantón Sur

Mesa urbana en la ciudad de La Libertad. Le corresponde las comarcas de Río Mico, Llano Largo, San Buenaventura y Caña de Castilla. Sus linderos son: norte, cantón El Morro; sur y poniente, jurisdicción del Municipio de Juigalpa y oriente, cantón Villa Hermosa.

Cantón Occidental

Mesa urbana en la ciudad de La Libertad. Le corresponde las comarcas de Betulia, Pijivalle de Las Brisas, San Francisco del Gamalote y Pijivalle del Parlamento. Sus linderos son, norte, cantón norte; sur, cantón Villa Hermosa; oriente, cantón El Morro y poniente, jurisdicción del Municipio de Juigalpa.

Cantón Villa Hermosa

Mesa urbana en la ciudad de La Libertad. Le corresponde las comarcas de El Zapote de Occidente, Babilonia, El Cosmatillo y Amores del Sol. Sus linderos son: norte, cantón occidental; sur, jurisdicción del Municipio de Juigalpa; oriente, cantón El Morro y poniente, jurisdicción del Municipio de Juigalpa.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

A este Municipio le corresponden cinco cantones, con mesas urbanas en la ciudad de Santo Domingo, así:

Cantón Norte No. 1.

Mesa urbana en la ciudad de Santo Domingo.—Le corresponde la parte norte de la ciudad, dividida por la calle Fátima; y las comarcas Carca Grande, Camastro, Curinguas, Timulí y Taagua. Sus linderos son: norte y occidente, jurisdicción del Municipio de La Libertad; sur y oriente, cantón norte y occidente, jurisdicción del Municipio de La Libertad; sur y oriente, cantón norte No. 2.

Cantón Norte No. 2.

Mesa urbana en la ciudad de Santo Domingo.—Le corresponde las comarcas de El Zavalar, Cuscuas, Naguaguás, El Carrisal, Pilan y La Toboba. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Departamento de Zelaya; sur y oriente, cantón central y poniente, cantón norte No. 1.

Cantón Central

Mesa urbana en la ciudad de Santo Domingo.—Le corresponde la parte central de la ciudad, desde la Avenida Fátima hasta la calle y puente de Leonardo Membreño y las comarcas de Palmira, Bulum, Dos Bocas y Tapalguás. Sus linderos son: norte; cantón norte No. 2., sur, cantón sur No. 2.; oriente, cantón norte No. 2., y poniente, cantón sur No. 1.

Cantón Sur No. 1

Mesa urbana en la ciudad de Santo Domingo.—Le corresponde el caserío del Jabalí y las comarcas de El Salto, El Zapote, Bandí y El Escándalo. Sus linderos son: norte, Cantón Sur No. 2; sur, jurisdicción del Municipio de La Libertad y la de San Pedro de Lóvago; oriente, jurisdicción del Municipio de San Pedro de Lóvago; y poniente, jurisdicción del Municipio de La Libertad.

Cantón Sur No. 2

Mesa urbana en la ciudad de Santo Domingo.—Le corresponde el barrio de Las Banderas, dividido por la carretera del Jabalí y las comarcas de El Mono, El Chile, Guinellal y Fruta de Pan. Sus linderos son: norte, Cantón Central; sur y oriente, Cantón Sur No. 1; y poniente, Cantón Sur No. 2.

MUNICIPIO DE COMALAPA

A este Municipio le corresponden seis cantones, de los cuales tres son urbanos y tres rurales, así:

Cantón Comalapa

Mesa urbana en Comalapa.—Le corresponden toda la población urbana y las comarcas de La Concepción y La Concha. Sus linderos son: norte, cantón El Pochote; sur, jurisdicción del Municipio de Juigalpa; oriente, cantón Miraguas; y poniente, cantón Buenos Aires.

Cantón Miraguas

Mesa urbana en Comalapa.—Le corresponden las comarcas de Miraguas No. 1 Miraguas No. 2, y El Cangrejal. Sus linderos son: norte, jurisdicción del Municipio

de Camoapa; sur, cantón La Virgen; oriente, jurisdicción del Municipio de Juigalpa; y poniente, cantón El Pochote.

Cantón La Virgen

Mesa urbana en Comalapa.—Le corresponde las comarcas de El Jocote y La Montañita de arriba. Sus linderos son: norte, cantón Miraguas; sur, cantón Comalapa; oriente, cantón Miraguas; y poniente, cantón Buenos Aires.

Cantón El Pochote.—(Mesa rural en la comarca El Pochote): Comprende las comarcas El Pochote y los Potrerillos. Sus linderos son: Norte y Poniente, jurisdicción del Departamento de Boaco; Oriente, cantón Miraguas y Sur cantón Comalapa y cantón Buenos Aires.

Cantón Buenos Aires.—(Mesa rural en la comarca La Montañita de Abajo) Le corresponden las comarcas de La Montañita de Abajo y Jicotepe. Sus linderos son: Norte, cantón El Pochote; Sur, cantón San Patricio; Oriente, cantón Comalapa; y Poniente, jurisdicción del Municipio de San Lorenzo del Departamento de Boaco.

Cantón San Patricio.—(Mesa rural en la comarca San Patricio). Le corresponden las comarcas de San Patricio, La Playa y Quisalá. Sus linderos son: Norte, cantón Buenos Aires; Sur, jurisdicción del Municipio de Juigalpa; Oriente, cantón La Virgen; y Poniente, cantón Buenos Aires.

Arto. 3o.—No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, después de leída, aprobada y firmada la presente acta.—Corregida—en—al—Arado—La Gateada—La Gateada—la—2—Valen—corregido—fijados—Vale.—Testado—nueva—no vale.—Arturo Tablada Solís.—J. T. Abaunza.—Rdo. Lacayo A.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado y en virtud de lo ordenado por el honorable señor Presidente del Consejo Nacional de Elecciones doctor Modesto Salmerón, libro la presente certificación, en la ciudad de Juigalpa, a las cinco de la tarde del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, en seis hojas útiles que sello y firmo, con el secretario del Consejo, que autoriza.—Corregido.—Presidente—la presente—Vale.—(f) Arturo Tablada Solís, Presidente del Consejo Departamental de Elecciones de Chontales.—(f) Marco Tulio Martínez, Secretario.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

No. 9888

Once de la mañana del dieciséis de Octubre próximo, subastaráse en este Juzgado predio urbano en barrio Riguero, de esta ciudad, consistente en solar de seiscientos diecisiete varas cuadradas, con casa, pozo y pila, lindante; norte, Luciano Somarriba; sur, Angel María Murillo y Ramón Pérez; oriente, Ger-

mán Morales; y occidente, sucesión de Felicitos Aguirre.

Ejecuta Ramón Salas Martínez a Servando Hernández Zamora por suma de córdobas.

Base subasta: siete mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz, Sria. 3 2

Nº 9901

Once de la mañana, Martes nueve Octubre próximo, bastará en este Juzgado casa y solar ubicados barrio El Laborío, esta ciudad, lindante: oriente, herederos Saturnino Espinosa; poniente, Gertrudis Peralta; norte, mediando calle, Alfonso Romero; y sur, Salvador Ortiz.

Ejecuta: Francisco Zelaya Cortés a Soledad Orozco.

Base posturas: seis mil doscientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Sria. 3 1

Nº 9902

Cinco tarde quince Octubre subastará local este Despacho, finca rústica sita jurisdicción San Rafael del Sur, dieciocho manzanas terreno propio, linda: oriente, Ramiro Hernández; occidente, Andrés Mercado; norte, Policarpo Hernández; sur, Alberto Artola. Inscrita Nº 30.144, folio 187 Tomo 403 Registro Público este Departamento.

Avalúo: Tres Mil Quinientos Córdobas.

Ejecución: Julio Salgado M. contra Miguel Angel Gutiérrez.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Sria. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 9779

Purificación Vásquez, solicita título supletorio, rústica Telpaneca, Las Palmitas: oriente, Estanislao Gutiérrez; occidente, Ramón Vásquez, Santos Gutiérrez; norte, Juan García Melgara, antes, hoy Santos Portillo; sur, Esteban Guerrero.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Agosto uno, mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—M. T. Ponce R., Sria.

Es conforme.—María Teresa Ponce Rodríguez, Sria. 3 1

Nº 9777

Zulema Duarte, solicita título supletorio finca urbana San Jorge, lindante: oriente, calle; poniente, Aparicio Alvarez; norte, Dolores Chavarría; sur, calle.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. San Jorge, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Flores Ortega; Juez Local.—Gonzalo Zamora, Notario. 3 1

Nº 9776

Pedro Orozco Ortiz, solicita título supletorio finca urbana San Jorge, lindando: norte, Nazario Orozco; sur, calle; oriente, Benigno Orozco; poniente, calle.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. San Jorge, veinte Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Flores Ortega, Juez Local.—Gonzalo Zamora, Notario. 3 1

Nº 9780

Ramón Vásquez, solicita título supletorio, rústica Telpaneca, Santa Emilia; oriente, Ramón Vásquez; occidente, Leoncio Melgara, mediando camino, Eu-

liallo Guerrero; norte, Eulalio Guerrero; sur, Pedro Guerrero.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Agosto uno mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—Emilia—Eulalio—Vale—Testado—oncio—no vale.—Narváez López.—Ma. T. Ponce R., Sria.

Es conforme.—María Teresa Ponce Rodríguez, Sria. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 9757

E. T. Browne Drug Co. Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Gestor Oficioso Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marcas de Fábrica y Comercio:

PALMER'S

"Skin Success"

para: Ungüento y demás preparaciones medicinales y farmacéuticas, (clase 9) productos medicinales y farmacéuticos,

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 9758

Ford Motor Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ENFO

para: Vehículos terrestre de toda clase y sus partes y accesorios, (clase 22), vehículos, y todos los demás productos comprendidos en dicha clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., 18 de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 9759

Nepera Chemical Co., Inc., de la ciudad de Yonkers, Condado de Westchester, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

CETADIOL

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales, (clase 9), productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 9832

Emanuel Merck, Sociedad Colectiva, de Darmstadt, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ILVICO

para proteger y distinguir: «Productos medicinales y farmacéuticos en general» (clase 9).

Oyense oposiciones término legal,

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 9831

Eterna S. A. Fabrique D'Horlogerie, de Grenchen, Suiza, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para proteger y distinguir: «Relojes, partes de relojes y todos los demás artículos de esta clase» (clase 30).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 9603

The American Tobacco Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HIT PARADE

para: Cigarrillos, cigarros y productos del tabaco, (clase 20), productos del tabaco.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9802

Filena Duarte de Bravo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, Filena Bravo de Otero, oficios domésticos; Roger Otero Hernández, olicinista; y Jorge Bravo Duarte, mecánico dentista, todos mayores de edad, casados, de este domicilio, solicitan venta lote terreno ejidal, situado Comarca Esquipulas este Departamento, en la Banda Occidental nueva carretera que conduce Managua a Masaya, con extensión de manzana y media aproximadamente, lindando: Oriente, carretera nueva en medio, resto de finca de José Candelario Pavón Rivas; Poniente, finca Simón Urbina Vallecillo; Norte, la misma finca del señor Urbina Vallecillo; y Sur, finca de la sucesión de Rómulo Rivas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Nº 9835

Felipa Cubas de Pérez, solicita donación predio urbano ubicado Barrio San Miguel de esta ciudad; mide veintiuna varas y quince pulgadas por el Oriente, siete varas y cinco pulgadas por el Occidente; veintiuna varas y veintiocho pulgadas por el Norte; y veinticuatro varas y veintidos y media pulgadas por el Sur; limita: Oriente, Abraham Sándigo; Occidente y Sur, Feliciano Oporta y Norte, María Rivas, calle en medio.

Pueden crearse con derecho opóngase a término legal.

Secretaría Municipal.—Boaco, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío. 3 2

Nº 9714

José Narciso González González solicita donación quince manzanas terreno municipal finca El Carrizal cultivadas con café una parte cercada con estos linderos: Oriente, predio Carmen Alfaro; Occidente, predio Jesús González y Antonio Sánchez; Norte, propiedad José Abel Moreno y Gabino Moreno; Sur, propiedad Carmen Alfaro.

El que se crea co derecho, opóngase término de ley.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Feliciano Betancour, Alcalde Municipal. 3 2

Nº 9568

Epifanio Castellón e Ignacia v. de Alonzo, solicitan donación lote terreno municipal, ubicado barrio «Sas Miguel esta ciudad, de veintiseis varas de frente por veintisiete de fondo, limitado: Oriente, Jesús Ortega; Poniente, Cruz Mendoza; Norte, Toribio Mendoza; y Sur, Gilberto Sotelo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Boaco, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—F. Robleto Morales.—José Miguel Duarte, Srío. 3 2

NOTIFICACION

Nº 9862

«Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las cuatro de la tarde.—Vista la anterior solicitud presentada por don Francisco Navarro, en su carácter personal y como socio administrador de la Sociedad Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores; y, por los doctores Alejandro Stadhagen y Alejo Icaza Icaza, miembros de la comisión nombrada por los acreedores de las firmas mencionadas, para ejercer los cargos que la ley confiere a la Junta de Calificación y Reconocimiento de Créditos, en los Concursos a que están sometidas las mismas; y para la ejecución del convenio celebrado en Junta General de Acreedores reunida a las tres de la tarde del veintitres de Marzo; y aprobada por resolución de este Juzgado de las tres de la tarde del veintinueve de Junio, ambas fechas del corriente año; y, considerando: que de conformidad con lo expresado por dichos comisionados, las indicadas firmas en quiebra cumplieron con las obligaciones que asumieron en el convenio mencionado, el cual establece en su cláusula sexta que al cumplirse tales condiciones automática-

mente se entenderá que Navarro Richardson queda solvente con sus acreedores». Por tanto: y de conformidad con el Arto 1,146 del Código de Comercio, yo el Juez, Resuelvo: Rehabilitar a los fallidos Francisco Navarro y Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores; y en consecuencia se deja sin efecto las declaraciones hechas por resoluciones, respectivamente, de las tres de la tarde del veintidos de Marzo; y de las tres de la tarde del cuatro de Julio ambas de mil novecientos cincuenta y cinco, por las cuales fueron separadas ambas firmas de la administración de sus bienes, con excepción del derecho del segundo a disponer de la finca rústica número veintisiete mil setecientos cincuenta y siete del Registro de Propiedades de este Departamento, en el que se encuentra inscrita al folio trescientos uno del tomo trescientos sesenta y cinco; y a folios doce y trece del tomo trescientos sesenta y seis, de la cual no podrá disponer el señor Navarro sino con intervención de los comisionados de los acreedores doctores Alejandro Stadthagen, Alejo Icaza y Joaquín Cuadra Chamorro, quienes percibieron el precio de venta para ser abonado a los acreedores todos de ambos concursos, de conformidad con el pacto celebrado con tales acreedores y por cuyo cumplimiento se rehabilita a los fallidos, quedando por ello limitada sobre dicha propiedad la libre disposición de Navarro. Devuélvase a los concursados los bienes sobrantes de ambos Concursos, de acuerdo con el mismo convenio; publíquese la presente resolución en la forma legal; y trascribáse al Registro Público de este Departamento para su anotación en el Libro de Personas, con la limitación correspondiente a la libre disponibilidad de la finca rústica cuya inscripción se deja relacionada.—Cópiese y notifíquese.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9849

María Victoriana Ruiz Mondoy, solicita decláresele heredera universal ab-intestato su padre legítimo Guillermo Ruiz, en unión hermana legítima Teresa Ruiz.

Bienes: Pequeña finca rústica, dos y media manzanas extensión. Limitada: oriente, Fabio Fonseca, camino en medio; poniente, Gregorio Cerda; norte, Félix Cano; sur, Gregorio Cerda, sita Saguape, jurisdicción Boaco.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil.—Boaco, once Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srio.

Es conforme.—Boaco, once Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—J. Guzmán O., Srio.

Nº 9851

El señor José Tomás Hernández P., se ha presentado a este Juzgado solicitando que, en unión de sus hermanos: María del Socorro, Juan Francisco, Emperatriz del Carmen y Ulises de la Trinidad, todos de apellido Hernández Pérez, se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre legítimo don Juan Francisco Hernández Outiérez.

El solicitante señala como bienes los siguientes, a)—Urbano en Masatepe, que mide once varas norte a sur por treinta varas oriente a poniente, lindante: oriente, resto del predio matriz; poniente, Oil Arévalo; norte, Pedro García; y sur, resto del predio matriz. b)—Rústico en Masatepe, un cuarto manzana, lindante: oriente, predio Heliodora Evhaverri viuda de Flores; norte, Juana viuda de Mercado; poniente, María Valerio; y sur, Teófilo Mercado.

El que creyere tener igual o mejor derecho que el solicitante deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de ocho días, a hacer la oposición.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de Distrito.—Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Fiallo.—C. A. Reyes, Srio.

CITACION DE PROCESADOS

No. 279

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Etanislao Martínez y Sebastián López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en las personas de: Benito y Abraham Obregón, ambos mayores de edad, casados, agricultores y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado Juzgado Distrito para lo Criminal.—Matagalpa, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes González.—O. Lóp. Martínez, Srio.